

PRÓLOGO

El abandono de las víctimas en el proceso penal, los escasos estudios científicos sobre las víctimas, el irrespeto a los derechos humanos, la ausencia de política criminal y victimal, la impunidad, la inexistencia de instituciones victimales, nuestra preocupación científica sobre el tema, la inoperancia del sistema penal y el deseo de sistematizar la existencia y el servicio a las víctimas de los delitos, son algunos de los factores que nos han motivado a compartir esta obra que hemos denominado *Tratado Victimológico, Proceso Penal Acusatorio*.

Su objetivo fundamental es ordenar los conocimientos científicos que existen hoy en día sobre el tema y hacer propuestas para su aplicación práctica, con el objeto que las personas que tengan inquietudes por publicaciones o informaciones del exterior, tengan a mano una obra de consulta apegada al rigor científico.

Nuestro planteamiento lo dividimos en tres grandes partes, una referida a la Victimología Doctrinaria que cumple la función didáctica de informar ordenadamente el desarrollo doctrinario de la Victimología desde su nacimiento hasta la fecha; dedicando la segunda parte a la Victimología Pragmática y la tercera parte a la participación de la víctima en el proceso penal acusatorio.

Nuestra condición de victimólogos, nuestro rechazo por la mediatización de víctimas para fines políticos, económicos y sociales entre otros, la caducidad del sistema penal y la inoperancia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en cuanto a la atención, asistencia y acompañamiento de las víctimas nos hacen formular una propuesta alternativa propia.

Actualmente estamos involucrados en una sociedad que reclama paz, nuestro país por desgracia resulta ser uno de los últimos eslabones en el contexto mundial del comunismo, este sistema de

TRATADO VICTIMOLÓGICO
Proceso Penal Acusatorio

vida ya no existe, sólo en las mentes de las personas que “viven” de él y que utilizan a nuestras víctimas como arma política y lucran con su desgracia, contribuyendo a la pobreza e inseguridad generalizada que nos hace un país victimizado.

Debido a que queremos ser honestos en nuestro planteamiento, advertimos que esta obra está dirigida a científicos y estudiosos de la víctima desde el punto de vista del Derecho Penal, o bien, aquellos que estudian fenómenos victimales con metodología científica y no aquellas personas que viven de las víctimas, o que se victimizan o fueron víctimas o hacen su *modus vivendi* de esa situación, que para llamarlos por su nombre diremos entre otros, activistas de Derechos Humanos que reciben patrocinio monetario para mantener una polarización económica, los sindicatos patronales u obreros que mantienen antagonismo de clase, ni a operadores y burócratas del sistema de justicia que viven de su función y no les interesa que haya una justicia pronta y cumplida para las víctimas por temor a perder su puesto.

Nuestra posición es que las víctimas no quieren ser motivo de conmiseración, tampoco quieren recibir limosna, lo que buscan es convertirse en seres capaces de entender y resolver su problemática, no desean que terceras personas los sobrevictimicen, compadeciéndolos o viviendo de su situación, manteniéndolos en esta condición con el pretexto de continuar haciendo de esto un negocio.

Estamos conscientes que nuestra propuesta no es una panacea para el problema victimal, sin embargo, constituye una aportación científica sobre Victimología y así debe juzgarse.

Como en todas nuestras contribuciones académicas dejamos abierta la puerta para que otros profesionales, nuestros alumnos o cualquier persona que tenga formación para abordar el tema, lo haga añadiéndole las nuevas conceptualizaciones que vendrán o bien, haciendo un aporte pragmático como el nuestro o mejorando el presente, lo cual es nuestro principal objetivo.

La PRIMERA PARTE, “Victimología Doctrinaria”, la dividimos en siete capítulos, el Capítulo I referido al “Nacimiento e Historia de la

Victimología”, señala su génesis en la macrovictimización a partir de 1945. En el año 1973 se celebró en Jerusalén el I Simposium Internacional sobre Victimología, allí encontraron eco los pocos trabajos que con anterioridad se habían publicado acerca de las víctimas de los delitos. Cuando oficialmente nace la Victimología al ámbito científico mundial, fue en el año 1979, en el III Simposium Internacional de Victimología, celebrado en Münster, Alemania, en éste se funda la Sociedad Mundial de Victimología, que ha dado impulso a innumerables libros, revistas, estudios, cursos, simposia, congresos, posgrados y otros. Contiene los trabajos pioneros de HANS VON HENTIG, BENJAMIN MENDELSON y J. PINATEL. La compensación estatal a víctimas del delito propuesta por RAFAEL GARÓFALO en el lejano 1891 y la exposición del desarrollo sostenido de nuestra disciplina científica desde el I Simposium en Victimología celebrado en Jerusalén en el año 1973 hasta el XIV, verificado en La Haya en 2012. Así también, contiene las opiniones históricas sobre la consolidación de la Victimología de SANGRADOR y GARCÍA-PABLOS.

Se justifica el surgimiento de la Victimología por el abandono de la víctima en la dogmática penal y criminológica; además señalamos que desde el surgimiento de los derechos humanos y su protección, se presta especial atención a los mismos en función de la persona del delincuente. En este capítulo se habla de los precursores y de los primeros tratadistas en Victimología, se describen los temas de los catorce Simposium Internacionales de Victimología que han desarrollado a la Victimología como disciplina científica; finalmente incluimos nuestra visión científica, que consiste en circunscribirnos al proceso penal, apartándonos de todo activismo o precisiones como víctimas de catástrofes naturales, víctimas de guerras y otras que se mencionan en alguna ocasión marginalmente.

En el Capítulo II, denominado “Evolución Científica de la Victimología”, nuestra exposición está enfocada a la recopilación de lo que la comunidad internacional ha plasmado en declaraciones, disposiciones y resoluciones sobre Victimología, especialmente las Naciones Unidas; que ha tratado todos los grupos vulnerables, así como la justicia restaurativa, incluyendo como Anexo, las reglas y normas de Naciones Unidas en la esfera de prevención del delito

TRATADO VICTIMOLÓGICO
Proceso Penal Acusatorio

y la justicia penal, elementos de un anteproyecto de declaración de principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal. Así mismo, agregamos el resumen del Seminario No. 2 del XI Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Celebrado en Bangkok, en el año 2005, denominado “Potenciación de la reforma de la justicia penal, incluida la justicia restaurativa”.

El Capítulo III se refiere a la “Autonomía Científica de la Victimología”, donde expresamos cómo algunos autores niegan la autonomía científica de la Victimología como LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA y MANUEL LÓPEZ REY. Otros como RIVACOBÁ, SAINZ CANTERO, KAISER, ABRAHAMSEN, FATTAH y otros la consideran como parte de la Criminología. MENDELSON, DRAPKIN, ANIYAR DE CASTRO y RODRÍGUEZ MANZANERA que la consideran una ciencia autónoma.

Nuestra tesis reza que la Victimología es una disciplina científica autónoma y su objeto es el hombre, el que ha sido “victimizado” como sujeto pasivo del delito durante el proceso penal; el método a usar es el teórico y el investigativo y su finalidad es evidenciar que existen víctimas del proceso penal desde la creación y sanción de la ley penal, y en las fases policial, fiscal, pericial, judicial, carcelaria y post-carcelaria, con el objeto de trazar una política victimal a efecto de que el Estado asuma una postura ante el drama victimal.

El Capítulo IV se consagra al “Concepto de Victimología”, donde incluimos desde la definición de la misma, creada en el I Simposium de Victimología celebrado en Jerusalén en 1973, donde se dijo que Victimología es “el estudio científico de las víctimas” y los realizados por GULOTTA, DONCEL, FATTAH, RAMÍREZ, ANIYAR DE CASTRO y MENDELSON.

Terminamos con nuestro concepto: es una disciplina causal-explicativa que estudia a la víctima con el objeto de planificar y realizar la política victimal dentro de un Estado de Derecho.

El Capítulo V, contiene los “Conceptos y Significados Victimológicos”, es decir, las definiciones operacionales que utilizamos en Victimología, cómo debe entenderse cada concepto y significado victimológico. También exponemos los paradigmas victimológicos,

relacionándolos con su génesis criminológica y sus cuatro modelos: Tradicional, Liberal, Nueva Criminología y Cuarto Enfoque Criminológico, terminando con la Victimología unitaria, nuestro estudio enfoca entonces a la víctima del proceso penal, es decir, más allá de los sujetos pasivos. No negaremos que existen otras terminologías victimológicas utilizadas por los activistas políticos o gremiales, así como personas afectadas por las guerras, donde escucharemos términos como detenidos-desaparecidos, desarraigados-refugiados, reclutamientos forzosos y otros, lo cual escapa a este trabajo, ya que a lo largo del mismo desarrollamos conceptos que se relacionan única y exclusivamente con el proceso penal, utilizando los métodos teóricos e investigativos para poder obtener resultados científicos, no adoptamos partido alguno, nos circunscribimos a una disertación académica, cumpliendo la difícil tarea de hacer enunciados epistemológicos y conceptuales sobre Victimología en un concepto unitario, como lo hemos expuesto.

“Tipologías Victimales”, denominamos al Capítulo VI y citamos varios autores con sus respectivos conceptos, destacando mis principales conceptualizaciones, como lo son, la clasificación de víctimas tomando en cuenta los aspectos penales y criminológicos, así como, los conceptos de VÍCTIMAS con mayúsculas y víctimas con minúsculas.

Terminamos la primera parte de la obra con el Capítulo VII denominado “Victimización”, la conceptualizamos y hacemos una cosmovisión del tema, hablamos de la predisposición de las víctimas y nos referimos a la tan difundida gradación de la victimización en primaria, secundaria y terciaria, a la doble victimización o sobrevictimización, terminando en una sinopsis gráfica de las fuentes de la victimización.

SEGUNDA PARTE, se refiere a la Victimología Pragmática, tiene dos pequeños capítulos, el primero que se titula “Política y Ciencia Victimal” y el segundo “Derecho Victimal”.

El Capítulo I “Política y Ciencia Victimal”, aborda el humanismo *versus* la ciencia, resaltando cómo en la práctica la Victimología se ha politizado, socavando a la Victimología Científica, las políti-

TRATADO VICTIMOLÓGICO
Proceso Penal Acusatorio

cas son inevitables, razón de más para que el estudio científico se limite a la victimización criminal y sea neutral sin apoyar políticas criminales de ninguna tendencia ideológica, aunque en la práctica es inevitable porque la Victimología se utiliza políticamente ya que en la investigación social es inevitable la política. Creemos que de las ideologías disponibles nos quedamos con la pacificadora, aunque se le tache de utopía, pero debemos ser realistas, la Victimología Criminal está conectada a los Derechos Humanos y mientras la prevención criminal, no contemple que los ciudadanos tengan acceso a alimentación, vestido, trabajo, salud, educación y vivienda entre otros derechos fundamentales del hombre, nuestras sociedades serán macrovictimizadas, las políticas de un país democrático, con los límites de los derechos humanos de tercera generación relativos al desarrollo, en estos nuestros países del tercer mundo, no sólo deben incluirse en las Constituciones Políticas, sino buscar los mecanismos para que estos pasen de la teoría a la realidad.

El Capítulo II trata el "Derecho Victimal", para que sea realizado en la práctica ideológica pacificadora, y deje de ser una utopía ya que el mismo nos conduce al Derecho Penal de la retribución, nace entonces una nueva rama del Derecho... el Derecho Victimal, que en nuestro concepto es: "La ciencia normativa que tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las víctimas dentro del marco de la legalidad" y parafraseando a nuestro recordado amigo ANTONIO BERISTAIN, "debemos encontrar algo mejor que el Derecho Penal" y el Derecho Victimal lo es porque debe desarrollarse en todos los ámbitos del Derecho no sólo en el penal, en el civil, laboral, administrativo, en fin, en todos los ámbitos que tenga lugar.

La TERCERA PARTE, la denominamos "La participación de la víctima en el Proceso Penal Acusatorio" y la dividimos en cinco capítulos.

El Capítulo I dedicado al "Protagonismo de la Víctima", haciendo consideraciones crimino-victimológicas se redefine el estatus y autonomía científica del estudio de la víctima de los delitos. Incluimos un decálogo de principios rectores de los derechos de las víctimas del delito, dedicamos unas líneas a plantear los temas de política victimológica, riesgo victimal y encuesta de victimización;

esta como método para buscar la cifra negra de la criminalidad que incluye las víctimas ocultas.

El Capítulo II desarrolla la "Prevención Victimal" desde su planeación, pasando por las estrategias generales, que incluyen las legislativas, judiciales, administrativas hasta las individuales y de prevención comunitaria, culminando con las características deseables en un criminólogo que se dedique a la prevención, hoy en día reclamando una profesión propia, la de preventólogo.

El Capítulo III denominado "Victimología y Criminología", contiene las nociones generales, la Victimología en la síntesis criminológica, considerada como una interdisciplina. Abordo el tema de abusos médicos, conformado por la tragedia guatemalteca de experimentos médicos realizados con ciudadanos guatemaltecos entre 1946 y 1948 que resulta tan grotesca como macrovictimizante, que no puede dejar de figurar en un escrito victimológico, que cualquier guatemalteco bien nacido no reseñe; para que estos delitos biogénicos que tienen que ver con la ética elemental, no vuelvan a ocurrir, un "Nunca más" bioético, para todos los seres humanos.

El Capítulo IV lo llamamos Victimología y Derecho Penal, donde nos referimos a la víctima y la ley penal, así como Victimología y Víctima en el proceso penal; señalando el rompimiento del monopolio que de la acción penal ha tenido el Ministerio Público, y resulta que ahora acertadamente en algunas legislaciones como la Mexicana, la Víctima es parte del proceso penal.

Finalmente, el Capítulo V denominado "Derecho de la Víctima o del Ofendido", incluyendo las partes conducentes de la *Ley General de Víctimas* de México, de gran vanguardia continental.

EL AUTOR.